

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-168-2020

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA**

**DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES
ADUANERAS**

**ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL METALURGICA VALLE DE SULA,
SOCIEDAD ANONIMA USUARIA DE LA ZONA LIBRE ZIP
EL PORVENIR, S.A.**

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DEL 2020



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-013-2020** de fecha 26 de noviembre del 2020, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **METALURGICA VALLE DE SULA, SOCIEDAD ANONIMA** con RTN: **05019020227292**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo I, Folio N° 070, Registro N° 013-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, como Usuaria de la Operadora **ZONA LIBRE ZIP EL PORVENIR, S.A.**, para dedicarse en la Categoría de **Empresa Industrial Básicamente de Exportación** a la elaboración de productos metálicos como ser vallas metálicas, para su posterior exportación a los Estados Unidos de Norteamérica, teniendo vigentes todos los beneficios y obligaciones que concede la Ley de Zonas Libres y su Reglamento.

De conformidad con el Artículo No. 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad Mercantil **METALURGICA VALLE DE SULA,**

PÁGINA 2 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-168-2020

SOCIEDAD ANONIMA, gozara de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúan dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedando exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. c) Exoneración del pago de Impuestos Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre.

Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la Sociedad Mercantil **METALURGICA VALLE DE SULA, SOCIEDAD ANONIMA**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción de Impuestos Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años prorrogables a su vencimiento, previa presentación de solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Económico.

Según el Artículo 3 adicionado del Decreto No. 08-2020 del 14 de febrero de 2020, la Sociedad Mercantil **METALURGICA VALLE DE SULA, SOCIEDAD ANONIMA**, como Empresa Industrial Básicamente de Exportación, podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta al mercado nacional; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación del documento aduanero que corresponda. Asimismo, conforme el Artículo 19 modificado del mismo Decreto, las mercancías destinadas al mercado nacional estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Representante, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. Para exportaciones de sus productos al Área Centroamericana, la peticionaria, deberá observar lo establecido en los convenios y tratados comerciales suscritos por los países parte.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de Julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-

PÁGINA 3 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-168-2020

B, 4-A, los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: es aquella nacional o extranjera que opera en el aérea restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta".

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **METALURGICA VALLE DE SULA, SOCIEDAD ANONIMA**, queda adscrita al Código de Aduana **6079**, que corresponde al puesto aduanero **ZONA LIBRE ZIP EL PORVENIR, S.A.**, ubicado en El Progreso, departamento de Yoro, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA / KN
CC: Archivo